

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 31 de agosto de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

VISTO, el Expediente N° 4680-2023 presentado con fecha 13 de junio de 2023, por la  
con código de contribuyente N° señalando domicilio en

la cual solicita devolución por pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre), respecto del inmueble con código de predio N° y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...; A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 2) Compensación de oficio por la Administración tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago...";

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 13 de junio de 2023, se efectuó el descargo automático de la con código de contribuyente N° conforme a la declaratoria de herederos de fecha 15 de junio de 2022 en favor de la señora con código de contribuyente N° con el de acciones y derechos, la señora con código de contribuyente N° con el de acciones y derechos y la señora con código de contribuyente N° con el de acciones y derechos, del predio ubicado en predio signado con numero N°

Que, se verifica que en el estado de cuenta que la efectuó pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre), por el importe de S/ 255.99 (Doscientos cincuenta y cinco con 99/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pago indebido (S/.)
Código de predio N° )	Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° y 4° Trimestre)	255.99
	<b>Total</b>	<b>255.99</b>

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Crédito Tributario
		66.66%	170.65
		16.67 %	42.67
		16.67 %	42.67

Que, de acuerdo a los porcentajes de acciones y derechos del predio signado con N°, corresponde devolver a las herederas el crédito tributario de S/ 170.65 (Ciento setenta con 65/100 Soles), con código de contribuyente N° el crédito tributario de S/ 42.67 (Cuarenta y dos con 67/100 Soles) y con código de contribuyente N° el crédito tributario de S/ 42.67 (Cuarenta y dos con 67/100 Soles);

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 07 de agosto de 2023, señala que no se registra cheque a nombre de la sucesión, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la señora

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 418-2023-MSB-GM-GAT**

con código de contribuyente N° , se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales, por otro parte la señora de tiene pendiente de pago los conceptos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° Trimestre) del predio signado con N° , asimismo la señora por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 ( 3° Trimestre) del predio signado con N° , correspondiendo aplicar compensación de oficio, según lo señalado por el artículo 40° Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 05 de septiembre de 2023, se sugiere declarar procedente en parte lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.°27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud formulada por la con código de contribuyente N° y **RECONOCER** el saldo a favor por el monto de S/ 255.99 (Doscientos cincuenta y cinco con 99/100 soles): debiendo ser **TRANSFERIDOS** a las obligaciones tributarias que mantienen pendiente de pago la señora por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° Trimestre) por el importe de hasta S/ 42.67 (Cuarenta y dos con 67/100 Soles), y la señora por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° Trimestre) por el importe de hasta S/ 42.67 (Cuarenta y dos con 67/100 Soles).

**Artículo segundo:** **DEVUÉLVASE** el crédito tributario por el monto de S/ 170.65 (Ciento setenta con 65/100 soles), a nombre de la señora con código de contribuyente N°

**Artículo tercero:** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**Artículo cuarto:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

**Artículo quinto:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
Gerente